Bogotá D.C., junio del 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023).

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Así, el artículo 8 del Decreto 062 del año 2021, el cual modificó el artículo 11 del Decreto Ley 4175 de 2011, estableció las funciones de la Secretaría General del INM dentro de las cuales se encuentran: Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo y ambiental, relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes; Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el Instituto; Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Instituto.

En este marco funcional, y en atención a la necesidad de garantizar la adecuada operación y sostenibilidad de la infraestructura física del INM —la cual alberga laboratorios especializados y áreas administrativas—, se hace indispensable asegurar la disponibilidad permanente de materiales, herramientas y elementos de ferretería de carácter consumible, que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las adecuaciones locativas que demandan las instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, los inmuebles por destinación corresponden a los (…) permanentemente destinados al uso, ... y beneficio del inmueble (…), por lo tanto, es de vital importancia el uso de materiales de ferretería que contribuyan a la conservación, mantenimiento y adecuado funcionamiento de infraestructura física del INM. En ese sentido, el INM, en cumplimiento de sus funciones, entre otras, las de dirigir las labores relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, le corresponde velar que la sede

cuente con los herramientas e insumos adecuados que coadyuven a mantener en óptimas condiciones la infraestructura, con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo del INM y atención al público.

La adquisición de materiales, herramientas y elementos de ferretería consumibles cobra especial relevancia, en tanto permite preservar condiciones adecuadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como asegurar la continuidad en la prestación de los servicios misionales del Instituto. En particular, el mantenimiento oportuno de los laboratorios es fundamental para prevenir riesgos, evitar accidentes y garantizar entornos de trabajo seguros, acordes con la naturaleza técnica y especializada de las actividades que allí se desarrollan.

Adicionalmente, la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, derivadas del desgaste natural por el uso continuo de las instalaciones, contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, al evitar intervenciones mayores, más complejas y de mayor costo en el futuro. Este enfoque preventivo favorece la sostenibilidad de la infraestructura, protege la inversión institucional y promueve la eficiencia administrativa.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, es deber de la Secretaría General, específicamente al área de servicios administrativos garantizar la seguridad y las mejores condiciones para la prestación de los servicios, el desarrollo de las actividades de las áreas misionales, y el desarrollo administrativo del INM. Es importante mencionar, que el área de servicios administrativos atiende solicitudes relacionadas con adecuaciones locativas, reparaciones menores, mantenimientos rutinarios y atención a fallas menores. Para ello, es indispensable contar con una provisión suficiente y oportuna de herramientas, materiales y elementos de ferretería que permitan dar respuesta eficiente a dichas necesidades.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que dicha contratación permitirá fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo que permitan garantizar la prestación de servicios del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Inversión denominado: Adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura del Instituto Nacional de Metrología - INM Nacional, con código BPIN: 202500000023670, con el fin de que con la adquisición de los elementos de ferretería sean de utilidad para mantener las instalaciones del INM así como la seguridad de las personas que se encuentran dentro de la infraestructura.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA CONSUMIBLES.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	11: Hormigón, cemento y yeso	16: Cemento y cal
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	13: Productos de construcción estructural	17: Azulejos y losas
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	18: Plomería	15: Artículos sanitarios
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	18: Plomería	16: Accesorios residenciales no sanitarios
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	18: Plomería	17: Grifos o griferías
D: Componentes y suministros	30: Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	18: Plomería	18: Grifos y rociadores, chorros y piezas y accesorios

D: Componentes y suministros	31: Componentes de Manufactura y Suministros	15 Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	16: Cadenas
D: Componentes y suministros	31: Componentes de Manufactura y Suministros	16: Hardware	15: Tornillos
D: Componentes y suministros	31: Componentes de Manufactura y Suministros	16: Hardware	20: Clavos
D: Componentes y suministros	31: Componentes y Suministros de manufactura	20: Adhesivos y selladores	15: Cinta adhesiva
D: Componentes y suministros	31: Componentes y Suministros de manufactura	16: Ferretería	23: ferretería de montaje
D: Componentes y suministros	31: Componentes y Suministros de manufactura	16: Ferretería	28: ferretería en general

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Escalera tijera de 6 pasos y 5 peldaños en aluminio (1.80 mts).	**Unidad**	**1**
2	Tubo transparente de silicona.	**Unidad**	**1**
3	Rollo de cinta de peligro para señalización 50 m.	**Rollo**	**1**
4	Rollo de cartón corrugado 50m.	**Rollo**	**1**
5	Juego de espátulas para estuco de 2”, 4” y 6”.	**Set**	**1**
6	Llana metálica	**Unidad**	**1**

7	Válvula solenoide y diafragma para sensor eléctrico de sanitario, empotrado de luz infrarroja AA de 6 voltios (Según muestra) 	**Unidad**	**1**
8	Alicate de pico de loro 52 mm - 250 mm	**Unidad**	**1**
9	Embolo para fluxómetro de palanca 	**Unidad**	**1**
10	Kit de registro para fluxómetro de palanca de alta resistencia. 	**Kit**	**1**
11	Diafragma para fluxómetro de palanca	**Unidad**	**1**

			
12	Fuente para sensor eléctrico de sanitario, empotrado de luz infrarroja AA de 6 voltios 	**Unidad**	**1**
13	Grifería para Lavamanos Ultra ahorradora tipo Push Antivandálica Con Pico Expuesto marca DOCOL 	**Unidad**	**1**
14	Grifería institucional de mesa tipo push para lavamanos corona	**Unidad**	**1**

			
15	Chazos plásticos de ¼”	**Unidad**	**1**
16	Tornillo para chazos de ¼”	**Unidad**	**1**
17	Tornillo para drywall de ¾”	**Unidad**	**1**
18	Baldosa para baño de color hueso de 40 CM * 40 CM grado I (Según muestra) 	**Metro cuadrado**	**1**
19	Pintura para Señalización Vial de Tráfico Pesado, Base Acrílica, Color Amarillo Tráfico, Galón (3,78 Litros)	**Galón**	**1**
20	Lámina galvanizada para fabricación de canaletas 4x8 (1.22m X 2.44m)	**Unidad**	**1**
21	Cemento gris Bulto de 50 kilogramos.	**Bulto**	**1**
22	Arena mixto en lona de 40 kilogramos	**Lona**	**1**
23	Rollo de cinta de teflón industrial grande	**Rollo**	**1**
24	Remaches 3/16”	**Unidad**	**1**
25	Lamina de Drywall de 1.20 m x 2.40 m	**Unidad**	**1**
26	Tornillo corto para perfilería de drywall	**Unidad**	**1**
27	Brocha mediana 3”	**Unidad**	**1**
28	Brocha pequeña 2”	**Unidad**	**1**
29	Llave jardin de ½” * ¾”	**Unidad**	**1**
30	Chapa para baño pomo	**Unidad**	**1**

31	Rollo de cinta de enmascarar 2 cm	**Rollo**	**1**
32	Rollo de cinta de enmascarar 5 cm	**Rollo**	**1**
33	Asiento sanitario, tapa de inodoro o bizcocho para baño con tornillos	**kit**	**1**
34	Bisturí	**Unidad**	**1**
35	Hoja para bisturí	**Unidad**	**1**
36	Juego de destornilladores (estrella y pala de medidas variadas x 6 unidades)	**Set**	**1**
37	Rodillo felpa grande 9”	**Unidad**	**1**
38	Rodillo junior felpa 5”	**Unidad**	**1**
39	Cadena eslabonada, galvanizada de 1/4”	**Metro lineal**	**1**
40	Bocelería para drywall en U de 7cm	**Unidad**	**1**
41	Paral para drywall de 7 cm	**Unidad**	**1**
42	Omega para drywall	**Unidad**	**1**
43	Ángulos para drywall	**Unidad**	**1**
44	Estuco plástico interior de 27 kg (5 galones)	**Cuñete**	**1**
45	Pintura vinilo tipo 1 color blanco (19 litros aprox. equivalente a 5 galones)	**Cuñete**	**1**
46	Rollo de cinta doble faz 50 m	**Rollo**	**1**
47	Riel en U para puerta corrediza metálica	**Unidad**	**1**
48	Durmiente de madera de 5x5 (5cm*5cm*300cm)	**Unidad**	**1**
49	Líquido limpiador de contacto 300 Ml/10.1 Oz.	**Unidad**	**1**
50	Juego de brocas para metal de 10 piezas	**Set**	**1**
51	Griferia para lavamano plástico pvc	**Unidad**	**1**
52	1/4 de galón de pintura (pintuboard) para tablero de marcador borrable (946 ml)	**Galón**	**1**
53	Pintura para Señalización Vial de Tráfico Pesado, Base Acrílica, Color Amarillo Tráfico. Galón (3,78 Litros).	**Galón**	**1**
54	Pintura para Señalización Vial de Tráfico Pesado, Base Acrílica, Color Amarillo Tráfico, Galón (3,78 Litros).	**Galón**	**1**

55	Sopladora y Aspiradora Eléctrica 400W-2.3 CBM – 13000RPM. Especificaciones técnicas Voltaje de Operación: 120VAC, 60 Hz. Potencia Máxima: 400 Watts. Revoluciones: 13,000 RPM. Corriente de Aire: 2.3 CBM/min.	**Unidad**	**1**

Notas:

- El elemento correspondiente al ítem No.7, debe ser compatible con la marca AA (Accesorios y Acabados) correspondiente al sistema hidrosanitario del INM.
- Los ítems No. 9,10 y 11 deben ser compatibles con la marca SLOAN- GEN.

  Nota: En caso de que los elementos entregados no cumplan con dicha compatibilidad, el contratista deberá proceder a su cambio por uno que sí la garantice, dentro de un término máximo de (03) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la entidad.

- Frente a los elementos que especifican marca, es importante precisar que corresponden a reposiciones puntuales de bienes existentes que ya se encuentran estandarizados institucionalmente con determinadas marcas y características técnicas. En consecuencia, la necesidad de la Entidad no consiste en adquirir cualquier elemento de grifería disponible en el mercado, sino en reemplazar aquellos que presentan daño o deterioro, garantizando la compatibilidad con los elementos actualmente instalados, particularmente en aspectos relacionados con diseño, color, medidas, acoples, funcionalidad y demás especificaciones técnicas requeridas para su adecuada integración y funcionamiento.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

a) La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
b) Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.

c) Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
d) Decreto 1082 DE 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
e) Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
f) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
g) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
h) Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
i) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
j) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
k) Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
l) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
n) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
o) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

p) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
q) Decreto 0287 De 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJEUCUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA CONSUMIBLES", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad de la siguiente manera:

1. **Naturaleza del objeto contractual**

El proceso corresponde a un contrato de compraventa, caracterizado por:

- Contrato de ejecución instantánea, lo cual no implica el desarrollo de actividades sucesivas y permanentes.
- No requiere conformación de un equipo de trabajo para la entrega del bien.

En este contexto, la ejecución contractual se concentra en una única entrega de los elementos objeto del contrato.

Ahora, para la ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo, por lo tanto, no se le podría exigir como obligación contractual al contratista que vincule nuevo personal para le ejecución del presente contrato, pues como se expuso anteriormente la naturaleza de la tipología contractual es de ejecución inmediata que no se prolonga en el tiempo.

2. Falta de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben promover la inclusión de población de especial protección,

siempre que exista relación directa con el objeto contractual y sin afectar su calidad y cumplimiento.

En el presente proceso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia de los elementos a entregar, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no aplica debido a que es la compraventa de bienes consumibles.

En consecuencia, no se evidencia conexidad material entre la condición especial de ejecución y el objeto contractual.

3. Principio de proporcionalidad:

Imponer esta condición podría resultar desproporcionado frente a la duración y naturaleza del objeto contractual, dado que la estructura organizativa de los posibles oferentes, en su gran mayoría, funcionan con esquemas flexibles o temporales.

Es así como esto podría restringir la pluralidad de oferentes, afectando los principios de selección objetiva, especialmente, considerando que el contrato es de ejecución instantánea con una sola entrega.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, establece que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución; pese a ello, y para los efectos del presente proceso se hizo el siguiente análisis.

a) Subcontratación inclusiva: *Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

Frente a esta condición, ni la Entidad ni el contratista pueden ejercer injerencia directa en las decisiones que adopten los terceros proveedores respecto de la vinculación de su personal, en el caso que aplique. En consecuencia, no es posible garantizar que, en el marco de la subcontratación de los bienes requeridos para la ejecución del contrato, dichos terceros vinculen personas

naturales con discapacidad en desarrollo del contrato de compraventa que se derive del presente proceso.

b) Integración del equipo de trabajo: *Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad*

Frente a esta condición, no resulta viable su inclusión, en la medida en que el presente proceso, orientado a la adquisición de un bien, no implica la conformación de un equipo de trabajo directo bajo subordinación, ni la estructuración de una planta de personal específica para la ejecución del contrato.

4. Conclusión

Con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación, al no evidenciarse conexidad ni viabilidad práctica para su aplicación en el marco del objeto contractual.

Lo anterior obedece a la ausencia de conexidad y viabilidad práctica para su implementación en el marco de un contrato de compraventa para la adquisición de viene consumibles, sin que ello constituya una medida discriminatoria, sino una decisión objetiva basada en la naturaleza del objeto contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la

cuantía del proceso, el cual corresponde a una compraventa con una única entrega, que no implica la ejecución de actividades sucesivas ni la conformación de un equipo de trabajo destinado específicamente al desarrollo del contrato. En este sentido, la imposición de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal perteneciente a poblaciones de especial protección constitucional no guarda relación directa con la ejecución del objeto contractual, ni resulta necesaria para garantizar su cumplimiento.

Así mismo, exigir dicha vinculación al futuro contratista resultaría desproporcionado, en la medida en que no responde a una necesidad operativa del contrato y podría generar cargas innecesarias que no aportan a la eficiencia ni a la correcta ejecución de la obligación contractual. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía organizacional, cuente con personal que reúna dichas condiciones, lo cual no será exigido como requisito para la ejecución del contrato.

El objeto de la contratación que se pretende celebrar no requiera de permisos o autorizaciones o licencias para su ejecución de conformidad con la legislación aplicable vigente.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Compraventa

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACION:

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

2.6. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
30111600 30131700 30181500 30181600 30181700 30181800 31151600 31161500 31162000 31201500 31162300 31162800	039 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA CONSUMIBLES.	Mayo	Junio	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	17.000.000 COP	17.000.000 COP	No	NA	GESTION CONTRACTUA

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La entrega de los elementos, herramientas y materiales del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad asigna para el presente proceso de contratación un presupuesto de hasta **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) a monto agotable**, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales y cualquier otro costo que deba asumir el contratista relacionado con el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15526 del 12 de febrero de 2026, rubro C-3599-0200-9-53105B-3599016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - ADECUACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM NACIONAL, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Para garantizar la eficiencia y estabilidad del presupuesto asignado al proceso frente a las fluctuaciones económicas del sector de materiales y ferretería, el Instituto Nacional de Metrología definió precios unitarios de referencia a partir

de un estudio de mercado. Para ello, se sometió a cotización un catálogo amplio de insumos mediante la solicitud de ofertas a empresas que cumplen con los requisitos necesarios para la provisión de los bienes requeridos, con el fin de validar los precios vigentes. Estas solicitudes se remitieron tanto por correo electrónico como a través de la publicación de la Solicitud de Cotización No. 034 en la plataforma SECOP II, obteniéndose respuesta oportuna de tres (3) empresas dentro de los plazos establecidos.

Con base en las cotizaciones allegadas por COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUCTORA E INTERVENTORA BARROS S.A.S., se consolidaron los precios unitarios ofertados por cada proveedor y, a partir de estos, se determinó el precio de referencia de mercado para cada ítem, empleando la mediana como medida estadística.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad definirá las cantidades de los artículos prioritarios conforme a las necesidades existentes al momento de la adquisición, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, el proceso se adelantará bajo la modalidad de contrato de compraventa por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial, garantizando una adecuada ejecución de los recursos y su destinación efectiva conforme a los requerimientos institucionales.

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en pesos colombianos así:

- Se realizará un único pago de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el INM, y la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, según el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura

Informe periódico del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo conlas obligaciones/cronograma/.

- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral
- de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales,
- los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.

d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes entregados.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información

puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.

l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

a) Coordinar al inicio de la ejecución del contrato junto con el supervisor, el cronograma de trabajo para la entrega de los materiales, herramientas y elementos de ferretería consumibles.
b) Entregar los materiales solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas y fechas establecidas.
c) Entregar los materiales, herramientas y elementos de ferretería consumibles de tal forma que deban ser ingresados al almacén de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el INM.
d) Realizar y efectuar el transporte, cargue, descargue de los materiales, herramientas y elementos de ferretería consumibles, necesarios para dar cumplimiento al servicio contratado, se entienden incluidos en el valor de la oferta presentada por el contratista.
e) Asumir los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la Entidad.

f) Garantizar la calidad de los bienes para los cuales aplique, por el término de un (1) año a partir de su entrega.
g) Cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que haga el supervisor del contrato, los materiales, herramienta y elementos de ferretería consumibles de mala calidad o defectuosos, ya sea por diseño, fabricación o por transporte, por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, hasta que queden en perfectas condiciones de uso.
h) Coordinar con el supervisor los días y horarios en que se hará la entrega de tal forma que efectué la menor perturbación a la labor de los funcionarios del INM.
i) Informar al INM cuando ocurran los imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y en el desarrollo de las obligaciones específicas.
j) Deberá probar en presencia del supervisor designado del INM todos aquellos dispositivos adquiridos los cuales ameriten una prueba de operación y funcionamiento.
k) Los bienes objeto de este proceso no podrán encontrarse en estado de previa utilización; deben ser originales, de primer uso y entregados en su empaque original.
l) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, de primer uso y entregados en su empaque original. Absteniéndose de hacer uso de bienes, materiales, componentes y equipos eléctricos usados o remanufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta condición para incluir el valor de los mismos en la oferta económica.
m) Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato

7.2.3 AMBIENTALES

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
d) Asegurar que el embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
e) Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.

f) Durante la ejecución del contrato, se deberá hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos o empleados según aplique de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
g) Entregar pinturas sin contenido de substancias peligrosas, tóxicas, carcinogénicas, mutagénicas o teratogénicas, metales pesados en su formulación como cadmio, cromo (VI) o plomo, para lo cual allegará al Supervisor la ficha técnica que lo acredite.
h) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales o contractuales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales u honorarios en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
g) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 del

personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.

h) Deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
i) Deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos financieros habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a entregar los materiales, componentes y equipos eléctricos requeridos, en las cantidades y calidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Además de cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo del proceso, el oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta:

Ítem	Descripción
1	El proponente deberá entregar junto con su propuesta, documento en el que certifique que los elementos a suministrar en caso de ser adjudicatario, serán completamente nuevos, originales, libres de defectos e imperfecciones, que cumplan con las especificaciones técnicas y que todos los elementos se encuentren en stock para entrega inmediata. Deberá indicar que no entregará elementos usados o remanufacturados, y que en caso de que se entregue un elemento defectuoso o con marcas (rayones, enmendaduras) este deberá ser reemplazado dentro de quince (15) días calendario, si son bienes importados, o dentro de los tres (03) días hábiles, si son bienes nacionales, siguientes a la notificación del supervisor.
2	El proponente deberá entregar junto con su propuesta, documento en el que certifique que en caso de quedar adjudicatario debe entregar las garantías

	por defectos de fabricación de los elementos por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha en la que se reciba a satisfacción. En este caso solo aplica para los ítems 1 y 55 de las especificaciones técnicas (2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo del proceso) De resultar adjudicatario hará entrega al supervisor de los documentos que contienen las garantías una vez se encuentren entregados, asimismo mediante documento adjunto explicará el trámite que se debe seguir por parte del INM en caso de tener que hacer efectivas estas garantías.
3	El proponente debe entregar junto con su propuesta, un documento en el que certifique que en caso de quedar adjudicatario, se comprometerá a realizar el transporte sin costo adicional de los elementos y entrega de estos en las instalaciones del INM.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, para verificarlo el aplicativo será consultado por la entidad contratante.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.

2. El proponente deberá adjuntar el soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, correspondiente al último ciclo de reporte anual. Este documento debe acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026 emitida por el ministerio de trabajo.

La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %).Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una carpeta comprimida enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción.(formato .zip o .rar) con el nombre ". SST".

8.3.3 EXPERIENCIA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre uno (1) y máximo dos (2) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año del proceso de selección en curso) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres.

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes y emprendimiento y empresas de mujeres (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15), es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:
a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b) las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de

cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año del proceso de selección en curso) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

a) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.

b) **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
c) **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales

o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a su propuesta.

- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

- El oferente deberá diligenciar su oferta en la plataforma SECOP II, en el cual deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos para esta contratación, en caso contrario, el proponente se encontrará incurso en causal de rechazo.

- La validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.

- La omisión en el diligenciamiento del cuestionario en la plataforma SECOP II y de cada uno de los ítems será causal de RECHAZO.

- El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

- El proponente debe tener en cuenta al proyectar su oferta económica el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por la entidad, conforme a lo descrito en el estudio previo, la invitación publica y demás documentos que conforman el proceso contractual.

REGLAS PARA PRESENTAR LA OFERA ECONÓMICA

Regla 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del **SECOP II**, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de contratación de compraventa por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

• **En la primera pregunta**, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($5.694.224).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

• **En la segunda pregunta**, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de compraventa por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Regla 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Regla 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el Instituto Nacional de Metrología, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Regla 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Regla 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será una compraventa por precios unitarios, el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el

valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte de la prestación de los servicios, cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del presupuesto oficial.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a

dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	***BENEFICIARIO***	***AFIANZADO***	***VIGENCIA***	***CUANTÍA***
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y

responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el Instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

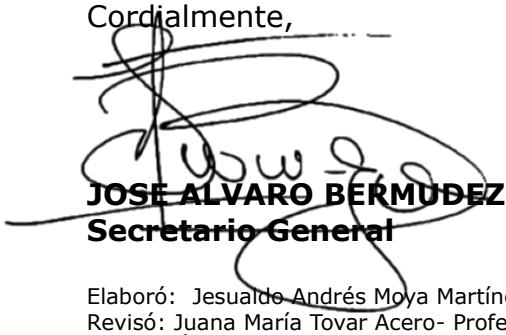
13. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE

14. ANEXOS

a) Estudio de Sector
b) Matriz de Riesgos

Cordialmente,



JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
Secretario General

Elaboró: Jesualdo Andrés Moya Martínez - Contratista
Revisó: Juana María Tovar Acero- Profesional especializado
Álvaro José Rodríguez Dangond-Abogado Contratista SG
Wanda Zulema Sandoval- Coordinadora del GIT GJCD